



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 OCT. 2019

VISTO: El Expediente N° S01:0001783/19 mediante el cual se tramita la creación de la Carrera de Posgrado "Maestría en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas" en ámbitos de la Facultad de Ciencias Agraria, y.

CONSIDERANDO:

Que se propone una nueva carrera de Posgrado, Maestría en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas, la que continúa la línea de formación académica a nivel de posgrado en las disciplinas de la Educación Superior, considerando que, ya hace aproximadamente dos décadas que la Facultad de Ciencias Agrarias ofrece como formación para el ejercicio docente, la Especialización en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas, acreditada por CONEAU (Res. N° 783/14), antecedente único en esta línea en la UNCA.

Que la propuesta de creación de la Maestría permitirá promover, incrementar y optimizar la formación educativa, repercutiendo positivamente en la vida universitaria y en el rendimiento académico, constituyendo un espacio de actualización para la mejora continua de la calidad del saber según estándares nacionales e internacionales.

Que este proyecto surge ante la dinámica del conocimiento, los avances de las tecnologías y las particularidades de estas disciplinas, hace que sea necesario continuar y profundizar la formación pedagógica de nivel superior de los profesionales que hacen docencia en disciplinas tecnológicas. La formación de los docentes que se desempeñan en las disciplinas tecnológicas deben enfocarse en las recientes innovaciones pedagógicas. Esta necesidad de formación es primordial debido al importante número de profesionales sin formación docente que se desempeñan en las distintas Unidades Académicas de la Universidad y que demandan este tipo de formación.



Universidad Nacional de Catamarca

Que la Maestría tiene como objetivos: a) responder a la demanda de la sociedad por Educación Superior para abordar ideas innovadoras dentro del que hacer de la educación en disciplinas tecnológicas que le permitan alcanzar el nivel de excelencia. b) contribuir a la profesionalización del docente que se desempeña en el campo de la enseñanza universitaria en disciplinas tecnológicas, c) favorecer procesos de formación académica y profesionalización del docente que se desempeña en el campo de la docencia universitaria en disciplinas tecnológicas, c) favorecer procesos de formación académica y profesionalización continuos, flexibles y participativos, relacionados con la actividad docente en disciplinas tecnológicas incorporando la metodología e innovación pedagógica como condición necesaria para lograr propuestas de calidad, desde una visión integral, que repercuten positivamente en la vida universitaria y la mejora del rendimiento académico; d) proponer a los docentes de educación superior formación de posgrado desde perspectivas teóricas, científico-tecnológicas-humanísticas y profesionales para el ejercicio de la enseñanza universitaria.

Que el egresado de la Maestría en Educación Superior de Disciplinas Tecnológicas se caracterizará por haber alcanzado una formación teórica y práctica que le permita: 1) reconocer, analizar e identificar la complejidad política, filosófica, histórica y socioeconómica de la problemática de la enseñanza universitaria de disciplinas tecnológicas. 2) diagnosticar problemas en el campo de la enseñanza de nivel superior y plantear soluciones empleando las herramientas pedagógicas, técnicas y científicas. 3) intervenir con solvencia en la educación superior, su investigación y su consultoría profesional de la educación superior de disciplinas tecnológicas. 4) Diseñar programas y proyectos orientados a la innovación y la mejora académica. 5) orientar la selección y gestionar la incorporación de tecnologías educativas para la enseñanza de disciplinas tecnológicas. 6) conocer las modernas concepciones del proceso de enseñanza y de aprendizaje en el ámbito de la educación superior. 7) abordar con idoneidad temas y problemas vinculados al proceso formativo en el nivel superior de la enseñanza y al mejoramiento permanente del rendimiento académico en el campo de las disciplinas tecnológicas a través de las practicas docentes. 8) construir diseños curriculares en diferentes niveles de especificación (de carreras y de cátedra) aplicando teorías, códigos y modelos curriculares. 9) dominar en uso de estrategias de evaluación aplicadas a la estructura curricular, a la gestión





Educativa Institucional, al proceso docente y a los aprendizajes. 1) intervenir en propuestas académicas y acciones de innovación educativa a nivel de cátedra e institucional relacionada con la problemática curricular, evaluación de calidad, indagación de la práctica docente y de gestión.

Que la carrera de Maestría en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas tiene un trayecto estructurado de tres núcleos: Núcleo de Formación Básica; Núcleo de Formación Especializada y Núcleo de Integración. Tendrá una duración total de dos (2) años, con una carga horaria total de Setecientos Cuarenta horas reloj (740 hs.) de las cuales seiscientos treinta horas (630 hs) son presenciales y ciento diez horas (110 hs) para la elaboración del trabajo final.

Que los ingresos provenientes del pago de la matrícula y los créditos permitirán la autofinanciación de la carrera.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación ha emitido despacho aconsejando la aprobación de la carrera.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 16OCT19)

ORDENA

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCA la carrera de posgrado Maestría en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Diseño Curricular de la carrera de Maestría en Docencia Universitaria de Disciplinas Tecnológicas que forma parte como Anexo Único de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR los Anexos I, II, y III que forman parte del presente acto administrativo.



Universidad Nacional de Catamarca

"70 Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

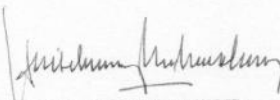
ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la carrera creada en el Art.1º de la presente Ordenanza se autofinanciará.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

**ORDENANZA C.S.Nº 013/19**



  
Lic. PATRICIA EWANGELINA CAFFETTARO  
SECRETARIA ACADEMICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

  
Dra. ELINA SILVERA DE BUENADER  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA